



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

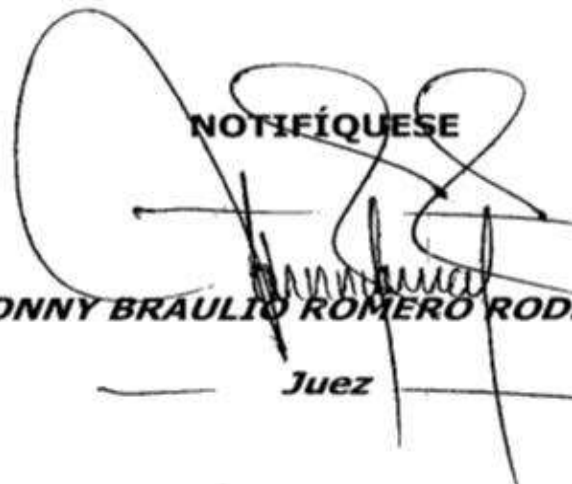
Radicado	2020-00027
Proceso	Garantía Mobiliaria
Asunto	Requiere por desistimiento tácito.

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que, comoquiera que ha transcurrido un término bastante amplio sin que se perfeccione la comisión, carga procesal que le corresponde a la parte actora, el cual es imprescindible para continuar con la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte ejecutante que proceda a diligenciar el despacho comisorio librado dentro del presente asunto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, lo anterior so pena de aplicar el desistimiento tácito.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados. De otro lado, se hace saber al apoderado judicial que todas las actuaciones del Despacho se notifican por estados, y el link del expediente solo se envía por una sola vez al correo reportado, por lo que deberá conservarlo, para revisar el expediente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que ya en dos oportunidades se le ha remitido el link del proceso.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b941396a60af62176e2e8e2a9b899719aa9b03537152514746c7f7f70bc6278**
Documento generado en 13/10/2021 02:58:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>